Diez marauedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO.

Juram.to

En la Villa de Calas para en veynte y seis dias del mes de Junio de mill seyscientos settentta y cinco años. ante su m.d de fer.do Ruiz garcia Alcalde mayor desta V.a por ausencia de S.r Don Juan de gongora y Villalua Cauallero de la ciud. de S. Juan gouernador desta V.a y su jurisdicion. estando en las Casas de la encomienda de dha. V.a morada del Señor com.dor parecio Martin Sanchez de la Roz. electo alguacil mayor del qual

Alg.l mayor

sum.d de dho. Señor alcalde mayor le recibio juram.to en que usara de dho. oficio con toda rectitud, y guardara justicia y tendra

Alcaldes de la s.ta hermandad

los presos con toda custodia y guarda y en señal de posesion sum.d le dio la uara para que use de dho oficio, el qual la recibio de mano de sum.d de cuyo el ess.no doy fee = y asimismo parecieron ante sum.d Alonso Lopez talaneon y Gines garcia Campo electos alcaldes de la s.ta hermandad. de los quales sum.d de dho. Señor alcalde mayor recivio juramento en forma de der.o de que usaran bien y fielmente su oficio. y guardaran justicia

Mayordomo de propios

y abiendolo echo. como se requiere. sum.d les entrego las uaras de su mano. en señal de poss.on los quales las recibieron de que doy fee = y asimismo, Recivio juram.to a Jusepe Paez

Jurado =

Sellador de paños

y Mayordomo de propios y a fran.co matheo de tomas Jurado, y a mig.l Ruiz Morote. sellador de paños. los quales lo fueron en forma de der.o y prometieron de cumplir con las obligaciones de sus oficios como son obligados. firmo sum.d de cuyo el ess.no doy fee =

Ante mi

Fer.do de Ruiz Garcia

Mathias Miñano

Nota — En la V.a de Calas para en veinte y seis de junio de dho año el ess.no no se fue el nombre m.do de la [illegible] a D. Diego de Carvajal con la calidad del nombre m.do en persona doy fee — Miñano